



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS CON ENTREGA DE INSUMOS Y CON DEVOLUCIÓN DE MERMA, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL ADL-031-2020, PERTENECIENTES AL PROGRAMA "LA ENTIDAD DONDE VIVO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LIC. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00308/2020 de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), la Subdirección de Adquisiciones solicita la elaboración del presente contrato, y para cubrir con las erogaciones derivadas del mismo, se cuenta con la partida presupuestal 2150103 y de acuerdo a las solicitudes de pedidos números 100055906 y 100055922.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8.

I.2.- De "EL PROVEEDOR":

I.2.1.- Constitución. - Es una empresa constituida con base en las leyes mexicanas como "Encuademadora Progreso, S.A.", según escritura pública número 12,769, de fecha primero (1º) de marzo de mil novecientos sesenta (1960), otorgada ante la fe del entonces Notario Público Número 134 de la Ciudad de México, Lic. Alfonso Román. Mediante escritura pública No. 156,158 de fecha treinta (30) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada ante la fe del Notario Público Número 31 de la Ciudad de México, Lic. Mario Monroy Estrada, hace su transformación a "Impresora y Encuademadora Progreso, S.A. de C.V."

I.2.2.- Asimismo declara ser una empresa de participación estatal mayoritaria, cuyo capital accionario está suscrito exclusivamente por entidades de la Administración Pública Federal, por lo que en términos de los artículos 1º y 3º fracción II y 46 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta empresa forma parte de la Administración Pública Federal Paraestatal, lo anterior también se fundamenta en la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de agosto de 2020.

I.2.3.- Facultades. - La Lic. Aídee Rodríguez Ortega en su carácter de Apoderada Legal está facultada para obligarla en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 41,214 de fecha trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Notario Público Número 150, Lic. José Luis Franco Varela, en la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsó de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.4.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es IEP921123J76.

I.2.5.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Av. San Lorenzo Tezonco No. 244, Colonia Paraje San Juan, en la Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, C.P. 09830, Tel.: 59702622 y 2615, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.



IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
5200001592
Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONORA VICARIO



I.3. "LAS PARTES" declaran que:

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Aceptan que en cualquier tiempo la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación en los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" entregará libros impresos, encuadernados y empacados, correspondientes al título, orden y tiraje, como se describe a continuación, Ciclo escolar 2020-2021, que se pagarán con Recurso Fiscal.

Los libros materia de este Contrato deben ser:

PARTIDA	ORDEN	TITULO	TIRAJE	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	P3MEX	Estado de México. La Entidad Donde Vivo 3er Grado.	334,000	\$4.55	\$1,519,700.00
2	P3MOR	Morelos. La Entidad Donde Vivo 3er Grado.	38,000	\$7.28	\$276,640.00
ADJUDICACION TOTAL			372,000	IMPORTE TOTAL	\$1,796,340.00

CARACTERISTICAS TÉCNICAS

Formato: Vertical 20.5 X 27 cm. Lomo: Lado izquierdo
 No. de Pliegos: 11 No. de Páginas: 176
 Interiores: Offset de 62 g. a 4 x 4 tintas.
 Portadas: Cartulina de 8 puntos. a 4 x 1 tintas + Bamiz UV Brillante.
 Tipo de Encuadernación: Hot melt.

Tintas de interiores: Selección de color.
 Tintas de portada: Selección de color más negro.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$1,796,340.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN)**, aplicando la tasa de IVA correspondiente.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta la entrega total de los libros y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo. El pago del contrato se realizará a la entrega total de los libros de la orden asignada y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura que cumplan con los requisitos fiscales.
- Original de la remisión de entrega en hoja membretada de "EL PROVEEDOR", debidamente selladas y firmadas por el almacén de Producto Terminado de Tequesquínahuac o Querétaro o el establecimiento señalado; o en su caso actas de resguardo firmadas por "EL PROVEEDOR" o por la Dirección Técnica.
- Acta entrega-recepción de los materiales de impresión en original.
- Copia de oficio sellado por la Subdirección de Producción Externa por la entrega de Plotter.
- Copia de la Remisión de muestras entregadas de la orden con sello del Departamento de Control de Calidad.
- Copia de oficio de liberación de la merma emitido por "LA COMISIÓN".
- Copia de correo electrónico para la recolección de merma emitido por "EL PROVEEDOR".
- Copia de la remisión de los insumos de producción entregados, debidamente selladas por "EL PROVEEDOR" y validados mediante documento firmado por el Departamento de Materiales y Servicios Generales.
- Copia de este Contrato debidamente formalizado.
- Copia del cálculo de papel y mermas que fueron entregados a "EL PROVEEDOR" por el Departamento de Control de Producción.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
5200001592

Ávaro Obregón, CDMX t. (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg





Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD); enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, ubicada en el primer piso de Calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la totalidad de los libros y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PROVEEDOR" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - El encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", Lic. Víctor Manuel Torres Pineda.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Plazo de Entrega.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la totalidad de los libros en un plazo máximo de diez (10) días naturales contados a partir en que la fecha se cumpla la última de la siguiente dos condiciones:

1. El día hábil siguiente de la formalización del visto bueno de la Dirección Técnica a los materiales para impresión (interiores y portada) y
2. Fecha de la primera entrega de papel y cartulina.

Lugar de Entrega.- La entrega y recepción de los libros podrá realizarse en forma parcial, libre a bordo, previa cita agendada con veinticuatro (24) horas de anticipación en el almacenes de "LA COMISIÓN", al teléfono número 55 53 21 03 00 extensión 2114 del Almacén de Producto Terminado ubicado en Calle Martín Luis Guzmán S/N, Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneptlá, en el Estado de México, C.P. 54030, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas o en los domicilios señalados por "LA COMISIÓN".

"EL PROVEEDOR" se hace responsable de los daños o defectos que por empaque o transporte sufran los libros y asumirá cualquier riesgo a que pudieran estar expuestos hasta el momento de la recepción física por parte de "LA COMISIÓN", sin costo adicional.

Condiciones.- Los libros deberán ser empacados y entregados de acuerdo a las especificaciones que se consignan en los anexos 1, 3 y 4 en la Convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-031-2020.

Muestras.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar al Almacén de Producto Terminado de Tequesquínhuac, los 50 (cincuenta) ejemplares muestras de los libros y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-031-2020.

SEXTA.- MATERIALES PARA IMPRESIÓN E INSUMOS.

Materiales para Impresión.- Se entiende por materiales para impresión, los archivos digitales con los contenidos editoriales que servirán para editar o reproducir los libros. "EL PROVEEDOR" deberá recoger los materiales de impresión en la Subdirección de Producción Externa de la Dirección Técnica a partir del día siguiente hábil al veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020) y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-031-2020.

Devolución de Materiales.- "EL PROVEEDOR" devolverá a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", los originales de impresión que le hayan sido entregados, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que "EL PROVEEDOR" concluyó con la entrega de la orden adjudicada, y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-031-2020.

Insumos de Producción.- Son el papel y la cartulina que "LA COMISIÓN" entregará a "EL PROVEEDOR" para la producción de las ordenes, libre a bordo, en camión, en bobinas, en paquetes y/o tarimas conforme al Programa Calendarizado de Recepción de Insumos de Producción, en el entendido de que "LA COMISIÓN" podrá realizar las entregas de este insumo dentro de los tres (03) días naturales posteriores al veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-031-2020; Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá estar en condiciones de recibir el papel desde el primer día posterior al veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Condiciones de recepción de Insumos de Producción.- "EL PROVEEDOR" debe proporcionar semanalmente a la Subdirección de Producción Externa copia de las remisiones que acrediten la recepción de los insumos hasta comprobar el total a recibir.

SÉPTIMA.- MERMAS. Una vez que "EL PROVEEDOR" entregue en los almacenes de "LA COMISIÓN" la totalidad de los libros de las ordenes asignadas, se obliga a devolver a "LA COMISIÓN" las mermas generadas en la producción de los mismos; será recolectada a partir de que "EL PROVEEDOR" lo solicite por correo electrónico al Departamento de "Recicla para Leer" de "LA COMISIÓN" por el tercero acreditado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su solicitud a los correos: recicla@conaliteg.gob.mx; enrique_perez@conaliteg.gob.mx y Marisol_flores@conaliteg.gob.mx. La merma debe ser de las mismas características del papel entregado y en las cantidades cuantificadas en el cálculo de papel por la Dirección Técnica y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-031-2020.

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
200001592
Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alcaldía Obregón, CDMX L. (55) 54910410 www.gpbm.com/conaliteg



2020
LEONOR VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



La merma por desperdicio y excedente será entregada a la empresa recolectora que "LA COMISIÓN" designe, y será entregada en pacas debidamente flejadas de 500 kilogramos o en una forma aceptable para la empresa recolectora.

OCTAVA.- PRUEBAS PLOTTER.- "EL PROVEEDOR" debe entregar la prueba plotter en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de haber recibido los materiales para la elaboración de las mismas, mediante oficio, el cual será sellado por la Subdirección de Producción Externa.

NOVENA.- AVANCE Y SUPERVISIÓN DE PRODUCCIÓN.

Avance de Producción.- EL PROVEEDOR se compromete a informar a la Dirección Técnica, del avance de producción de los libros de utilizando los formatos para reportar avances y podrán ser enviados a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: jessy_perez@conaliteg.gob.mx; oscar_cardenas@conaliteg.gob.mx; maritza_perez@conaliteg.gob.mx o entregar en el 2º piso de las oficina de la Dirección Técnica, ubicadas en Martín Luis Guzmán s/n, colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalneantla de Baz, Estado de México. C.P. 54030

Supervisión de Producción.- Durante la vigencia del contrato, la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", efectuará las visitas que estime convenientes a "EL PROVEEDOR" para verificar el grado de avance y calidad de producción y de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la adjudicación directa nacional presencial ADL-031-2020.

DÉCIMA.- Para efectos del finiquito de este Contrato, la cantidad de los libros pactada en la cláusula PRIMERA, no podrá variar y "LA COMISIÓN" no está obligada a pagar ninguna cantidad extra de ejemplares.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.

Fianza de Cumplimiento.- De conformidad con el artículo 1º, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en apego a lo que establece el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se solicitará a "EL PROVEEDOR" la fianza de cumplimiento.

De Calidad.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al Departamento de contratos de "LA COMISIÓN" oficio de calidad, que la orden que entrega tiene una garantía de tres (03) años contados a partir de su recepción, contra cualquier defecto de producción, como consecuencia del proceso mismo o de los insumos utilizados y contra cualquier tipo de vicio oculto.

De Seguro.- "EL PROVEEDOR" pagará por su cuenta las primas de seguro de responsabilidad civil contra daños y perjuicios y/o daños que cubra los bienes propiedad de "LA COMISIÓN", mientras éstos se encuentren en las instalaciones de "EL PROVEEDOR" y hasta en tanto no sean recibidos en los almacenes de "LA COMISIÓN".

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente Contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido en los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal y a petición de "LA COMISIÓN".

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente en que "LA COMISIÓN" no contrae ninguna obligación de carácter laboral con los dependientes de "EL PROVEEDOR", ni ésta con aquélla.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN".

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a "EL PROVEEDOR" en los términos de este Contrato y otras leyes aplicables.

DECIMA SEXTA. - TERMINACION ANTICIPADA. - "LAS PARTES" convienen en que "LA COMISIÓN" y "EL PROVEEDOR" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por razones de fuerza mayor, debiendo notificarlos a "EL PROVEEDOR" por escrito con un mínimo de 60 días de anticipación sin responsabilidad alguna para "LA COMISIÓN".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes resolverán sus diferencias conciliatoriamente. Sin embargo, en caso de no lograr un acuerdo en común para las diferencias que entre las partes se pudiesen suscitar, estas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

El presente Contrato se celebra y firma en tres ejemplares en la Ciudad de México el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"
LA APODERADA LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

LIC. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
CALLE CHASE 2, SAN ANTON, CP 54000
Cerro Obregón, CDMX C. P. 54210400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONORA VICARIO
SECONDA MADRE DE LA PATRIA

